





# Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria



GDR	JA04. GRUPO DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE CAZORLA.							
	Denominación EDL:							
EDL y ZRL	Por un territorio atractivo e integrador para vivir y emprender, basado en la valorización del patrimonio rural y desarrollo de oportunidades económicas innovadoras y sostenibles. (Versión 4).							
	Enlace web EDL:							
	https://www.estrategia2020.comarcasierracazorla.es/estrategia/estrategia-sierra-de-cazorla-2020-publicacion/							
	Zona Rural Leader: Sierra de Cazorla.							
	Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé.							
Convocatoria	2022.							
Denominación Líneas de ayudas. Código ITI P								
competitividad y empresas destina	Y <b>GENERA VALOR AÑADIDO</b> . Creación y mejora de la de la sostenibilidad y generación de empleo, de las adas a la producción, transformación agraria, forestal y dercialización de productos.	OG1PS1		325.000,00€				
2. PYME RURAL. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad, generación de empleo, de las PYME rurales, a través de la Innovación, las nuevas tecnologías y la eficiencia energética – agua – residuos.								
3. PUEBLO RURAL – DINAMIZA. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico Ayudas a las inversiones en servicios básicos y pequeñas infraestructuras. Iniciativas de dinamización de mejora de la calidad de vida y desarrollo endógeno. Formación, capacitación e información en la innovación y gestión sostenible agraria, forestal y alimentaria. Educación ambiental.								



# Denominación Línea de ayudas 1.

**1. TRANSFORMA Y GENERA VALOR AÑADIDO.** Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad y generación de empleo, de las empresas destinadas a la producción, transformación agraria, forestal y alimentaria y comercialización de productos.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	325.000,00 €
--------	--------	-----	--	-------------	--------------

## Proyectos elegibles.

### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- b) Inversiones cuyo fin sea la mejora del potencial forestal y el incremento del valor económico de los bosques.
- c) Inversiones cuyo fin sea la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor.

Cuando la iniciativa esté relacionada con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, las ayudas se limitarán a las inversiones relacionadas con las operaciones previas a la transformación industrial de esta. A estos efectos, se considerará transformación industrial la llevada a cabo por aserraderos e industrias de transformación de productos maderables con una capacidad superior a 10.000 m³/ año.

## No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
  - Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

# Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos/sectores/aspectos innovadores contemplados en la Estrategia de Desarrollo Local. En particular:
  - El proyecto deberá estar destinado a la creación de nuevos productos o servicios.
  - El proyecto deberá estar destinado a la puesta en marcha o aplicación de nuevos modelos



organizativos en el funcionamiento de la actividad para la que se solicite la ayuda.

- El proyecto deberá estar destinado al uso de las TICs.
- El proyecto deberá estar destinado a la apertura de nuevos mercados. A estos efectos, el cumplimiento del presente requisito deberá encontrarse justificado, mediante datos objetivos, en la memoria del proyecto de que se trate.
- El proyecto deberá estar destinado al desarrollo y aprovechamiento de residuos u otros productos o subproductos derivados de la actividad principal de la empresa beneficiaria, ampliando la gama de productos o servicios ofertados y/o generando economía circular.
- El proyecto deberá estar destinado a promover la viabilidad y el aprovechamiento del sector forestal mediante la aplicación de nuevos procesos tecnológicos y transformadores.

En relación a los ámbitos/sectores/aspectos innovadores contemplados anteriormente, el término "nuevo" se evaluará como introducción de nuevas actividades, servicios, recursos o tecnologías que supongan una mejora cuantificable y verificable en las actividades desarrolladas por la empresa beneficiaria, en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda. Dicha mejora deberá encontrarse justificada, mediante datos objetivos, en la memoria del proyecto para el que se solicita la ayuda.

- Los proyectos deberán crear al menos 1 UTA de empleo de carácter permanente, no siendo válido únicamente el mantenimiento. Los empleos permanentes creados deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años a contar desde el momento de la formalización del contrato laboral. Los empleos indicados deberán cuantificarse como el incremento neto del número de Unidades de Trabajo Anual (equivalente a jornada completa ordinaria de un año, cuya duración, en número de horas, estará fijada como jornada laboral en el convenio del sector al que pertenezca la actividad) en comparación con la media de los doce meses anteriores al momento de la solicitud de ayuda. Cuando la empresa sea de nueva creación, la media de los últimos doce meses se considerará cero.
- Todos los proyectos deberán integrar mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a minimizar los efectos de la actividad desarrollada sobre el cambio climático. Concretamente, el proyecto para el que se solicite la ayuda deberá abordar uno o más de los siguientes aspectos:
  - Implantación de sistemas para la generación de energía a partir de fuentes renovables (destinados al autoconsumo) o para la mejora de la eficiencia energética.
  - Implantación y/o mejora de sistemas de gestión de agua y residuos.
  - Implementación de Sistemas de Gestión Ambiental.
  - Otras acciones o medidas no incluidas entre las anteriores que contribuyan a la lucha contra el cambio climático o a la reducción de otras tipologías de impactos ambientales negativos (acústicos, paisajísticos, lumínicos u otros).

# Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

 Las inversiones a efectuar en una explotación forestal deberán ser coherentes con el correspondiente plan de gestión forestal o instrumento equivalente, en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El tipo de plan exigible será el establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en función de la superficie de la explotación.

### Personas beneficiarias elegibles.



# Cuando el proyecto esté contemplado en el apartado a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

# Cuando el proyecto esté contemplado en los apartados b) y c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Los titulares forestales públicos y/o privados, municipios y asociaciones de los anteriores, así como PYME, de conformidad la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014.

# No podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles de esta línea de ayudas:

Los Organismos Públicos adscritos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

#### Gastos elegibles.

### Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de bienes de equipo, instalaciones técnicas, nueva maquinaria, y las instalaciones para la maquinaria.
- c) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y/o marcas registradas.
- d) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

#### Gastos no elegibles.

### No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Orden citada y puntos siguientes:
  - Proyectos contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles: Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
  - Proyectos contemplados en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles: Punto 4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales.



- La adquisición de terrenos, inmuebles o derechos.
- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.

# Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

#### Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje máximo de ayuda podrá ser de hasta el 40% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

La ayuda se concederá como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013 en los casos en los que el producto resultante del proceso de transformación no esté contemplado en el Anexo I del Tratado.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 € por proyecto.

## Cuando el proyecto esté contemplado en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje máximo de ayuda podrá ser de hasta el 40% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) nº. 702/2014.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 € por proyecto.

#### Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales.



### Denominación Línea de ayudas 2.

**2. PYME RURAL.** Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad, generación de empleo, de las PYME rurales, a través de la Innovación, las nuevas tecnologías y la eficiencia energética-agua-residuos.

Código	OG1PS4	ITI		Presupuesto	201.754,98€
--------	--------	-----	--	-------------	-------------

#### Proyectos elegibles.

# Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas empresas y actividades económicas, a la modernización, ampliación y/o traslado de las existentes, así como a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático en la actividad desarrollada.

Cuando la ayuda esté destinada a un traslado, éste deberá implicar una mejora justificada de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria, desde un punto de vista económico, social o medioambiental.

# No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o
  forestales. Sí podrán ser elegibles los proyectos y gastos que, estando vinculados a la producción,
  transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios, estén directamente relacionados
  con una actividad turística subvencionada. Así, las actividades agrarias subvencionadas deberán perseguir únicamente objetivos demostrativos, interpretativos o museísticos no pudiendo estar destinadas
  a la producción o transformación de productos agrarios para su posterior comercialización.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos en el sector del comercio minorista, salvo que el tipo de comercio de que se trate sea inexistente en el municipio donde se vaya a realizar la inversión.
- Los proyectos destinados la creación, adaptación, modernización, ampliación y/o traslado de establecimientos turísticos que tengan la categoría de vivienda turística de alojamiento rural (VTAR), de conformidad con lo dispuesto en el art 48 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Los proyectos destinados la creación, adaptación, modernización, ampliación y/o traslado de establecimientos turísticos recogidos como Viviendas con Fines Turísticos según la definición del art. 3 del Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos y de modificación del Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos.
- Los proyectos destinados la creación, adaptación, modernización, ampliación y/o traslado de establecimientos que tengan la categoría de bares, pubs, discotecas y salas de fiestas.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

# Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán generar al menos 1 UTA de empleo de carácter permanente, no siendo válido únicamente el mantenimiento. Los empleos permanentes creados deberán mantenerse durante un



período mínimo de 3 años a contar desde el momento de la formalización del contrato laboral. Los empleos indicados deberán cuantificarse como el incremento neto del número de Unidades de Trabajo Anual (equivalente a jornada completa ordinaria de un año, cuya duración, en número de horas, estará fijada como jornada laboral en el convenio del sector al que pertenezca la actividad), en comparación con la media de los doce meses anteriores al momento de la solicitud de ayuda. Cuando la empresa sea de nueva creación, la media de los últimos doce meses se considerará cero.

- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos/sectores/aspectos innovadores contemplados en la Estrategia de Desarrollo Local. En particular:
  - El proyecto deberá estar destinado a la creación de nuevos productos o servicios inexistentes en el Municipio/Comarca.
  - El proyecto deberá estar destinado a la puesta en marcha o aplicación de nuevos modelos organizativos o asociativos (cooperación horizontal y vertical / público – privado) en el funcionamiento de la actividad para la que se solicite la ayuda.
  - El proyecto deberá contribuir a modelos de Economía Circular y/o al cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible:
    - Desarrollo y aprovechamiento de residuos u otros productos o subproductos derivados de la actividad principal ampliando la gama de productos o servicios ofertados y/o generando economía circular y/o;
    - Construcción sostenible y medidas de mitigación del cambio climático (implantación y/o mejora de sistemas de gestión del agua, residuos y/o energía).
  - El proyecto deberá implicar una mejora en el uso de los recursos para la generación de un mayor valor añadido de productos, procesos o servicios. El cumplimiento del presente requisito deberá encontrarse justificado, mediante datos objetivos, en la memoria de l proyecto para el que se solicite la ayuda.
  - El proyecto deberá estar destinado o aplicar uso de las TICs: procesos de transformación digital, comercio electrónico, herramientas de gestión digital y/o mejora de los procesos de gestión de la información.
  - El proyecto deberá estar destinado a la apertura de nuevos mercados. A estos efectos, el cumplimiento del presente requisito deberá encontrarse justificado, mediante datos objetivos, en la memoria del proyecto de que se trate.

En relación a los ámbitos/sectores/aspectos innovadores contemplados anteriormente, el término "nuevo" se evaluará como introducción de nuevas actividades, servicios, recursos o tecnologías que supongan una mejora cuantificable y verificable en las actividades desarrolladas por la empresa beneficiaria, en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda. Dicha mejora deberá encontrarse justificada, mediante datos objetivos, en la memoria del proyecto para,el que se solicita la ayuda.

- Los proyectos deberán contribuir a promover la igualdad de género. A estos efectos, el presente requisito se considerará cumplido cuando se dé cualquiera de los supuestos contemplados a continuación (apartados 1 y/o 2):
  - 1. Si el proyecto está destinado a la creación de una nueva empresa: la persona física solicitante de la ayuda sea mujer o, en el caso de las personas jurídicas, el 50% o más de las personas socias sean mujeres.
    - Si el proyecto es desarrollado por una empresa ya existente: el proyecto y/o persona beneficiaria deberá cumplir lo previsto en el apartado 2.



- 2. Si el proyecto y/o la persona beneficiaria cumple, integra o aborda uno o más de los siguientes aspectos:
  - Proyectos que impliquen la creación de al menos 0,5 UTA de empleo de carácter permanente de mujeres por cuenta propia o ajena, no siendo válido únicamente el mantenimiento. Los empleos permanentes creados deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años a contar desde el momento de la formalización del contrato laboral. Los empleos indicados deberán cuantificarse como el incremento neto del número de Unidades de Trabajo Anual (equivalente a jornada completa ordinaria de un año, cuya duración, en número de horas, estará fijada como jornada laboral en el convenio del sector al que pertenezca la actividad) en comparación con la media de los doce meses anteriores al momento de la solicitud de ayuda. Cuando la empresa sea de nueva creación, la media de los últimos doce meses se considerará cero.
  - Proyectos solicitados por personas físicas o jurídicas que cuenten con un compromiso, decálogo, protocolo o plan en vigor, para el fomento de la igualdad de género en la empresa o se comprometa a elaborarlo y aplicarlo, con anterioridad a la solicitud de pago.
  - Proyectos y/o personas físicas o jurídicas que contemplen el uso de contenidos, lenguaje e imágenes no sexistas en los materiales divulgativos y de difusión elaborados normalmente por la empresa beneficiaria o que vayan a ser elaborados en el marco del proyecto subvencionado.
  - Proyectos que impliquen la adquisición, construcción o mejora de infraestructuras y/o
    equipamientos en los que las empresas proveedoras cuenten o se comprometan a elaborar y
    aplicar un compromiso, decálogo, protocolo o plan de igualdad con anterioridad a la solicitud
    de pago.
  - Proyectos que impliquen la adquisición, construcción o mejora de infraestructuras y/o equipamientos y cuya ejecución implique la incorporación de la población femenina en sectores en los que están subrepresentadas: construcción o servicios relacionados con temas técnicos de la obra (trabajos de arquitectura, realización de informes técnicos necesarios u otros).
  - Proyectos vinculados a la prestación de servicios dirigidos exclusivamente a la población femenina: salud laboral y/o integral de la mujer, embarazadas, víctimas de violencia de género, tercera edad, u otros.
  - Proyectos destinados o que integren el desarrollo de intervenciones de sensibilización en igualdad, formación para la igualdad, conciliación de la vida laboral, familiar y personal, formación para el empleo de las mujeres, fomento de la participación social de las mujeres, visibilización y ampliación del conocimiento de las mujeres, ocio y tiempo libre con enfoque de género, servicios de atención y cuidados a personas, reducción de la carga de trabajo asociada a los roles de género y creación de espacios para las mujeres
  - Proyectos que mejoren el acceso de la población femenina a los servicios de telecomunicaciones.
  - Proyectos que vayan a acometer durante el período de ejecución del mismo, acciones que faciliten el acceso al empleo de las mujeres mediante herramientas como un convenio en prácticas, contratos de formación, contratos de prácticas y/o aprendizaje u otras. Las actividades realizadas deberán justificarse en el momento de la solicitud del pago de la ayuda.
  - Proyectos desarrollados por personas beneficiarias que acrediten que han adquirido formación en género (20 horas mínimo) en los 5 años anteriores al momento de la solicitud de pago. En el caso de las personas jurídicas dicha formación deberá haber sido adquirida, por al menos uno



de los socios o socias de la empresa.

- Todos los proyectos deberán integrar mecanismos o prácticas que contribuyan a minimizar los efectos de la actividad desarrollada sobre el cambio climático. Concretamente, el proyecto para el que se solicite la ayuda deberá abordar uno o más de los siguientes aspectos:
  - Implantación de sistemas para la generación de energía a partir de fuentes renovables (destinados al autoconsumo) o para la mejora de la eficiencia energética.
  - Implantación y/o mejora de sistemas de gestión de agua y residuos.
  - Implementación de Sistemas de Gestión Ambiental.
  - Otras acciones o medidas no incluidas entre las anteriores que contribuyan a la lucha contra el cambio climático o a la reducción de otras tipologías de impactos ambientales negativos (acústicos, paisajísticos, lumínicos u otros).

# Personas beneficiarias elegibles.

# Podrán ser personas beneficiarias:

- Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- Personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

## Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

# Gastos elegibles.

#### Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles que no se limiten a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de bienes de equipo, instalaciones técnicas, nueva maquinaria,y las instalaciones para la maquinaria.
- c) Las inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y/o marcas registradas.
- d) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- e) Asistencias técnicas vinculadas directamente con el proyecto subvencionado.

#### Gastos no elegibles.

# No serán elegibles los siguientes gastos:

 Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Adquisición de terrenos, inmuebles o derechos.
- Inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.

# Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo será del 50% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

La ayuda se concederá como ayudas de mínimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 € por proyecto.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

 Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



#### Denominación Línea de ayudas 3.

**3. PUEBLO RURAL – DINAMIZA.** Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico. Ayudas a las inversiones en servicios básicos y pequeñas infraestructuras. Iniciativas de dinamización de mejora de la calidad de vida y desarrollo endógeno. Formación, capacitación e información en la innovación y gestión sostenible agraria, forestal y alimentaria. Educación ambiental.

Código	OG2PP5	ITI	Presupuesto	76.950,94 €

# Proyectos elegibles.

## Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos indicados a continuación, destinados a la modernización y adaptación de los municipios rurales y su entorno:
  - Dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios de telecomunicaciones, en especial, infraestructuras de banda ancha, servicios de la sociedad de la información, incorporación de TICS en las Entidades Locales (Gobernanza Local, tramitación electrónica, transparencia) u otros.
  - Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos de apoyo al turismo rural: acondicionamiento, conservación, señalización e interpretación del patrimonio natural, histórico, cultural y etnográfico, dotación y mejora de aparcamientos, mejora en la red de senderos, creación y mejora de observatorios, así como otro tipo de infraestructuras y equipamientos de apoyo.
  - Mejora de equipamientos sociales, deportivos, culturales y de apoyo al asociacionismo y para la participación: cívica, empresarial, femenina y juvenil.
  - Embellecimiento de municipios y desarrollo de modelos urbanos sostenibles que minimicen impactos visuales, favorezcan la accesibilidad universal, incorporen zonas verdes, promuevan la eficiencia energética y la gestión eficiente de residuos y del agua.
  - Dotación y mejora de espacios, equipamientos e iniciativas que favorezcan y faciliten el desarrollo de la actividad económica en la Zona Rural Leader: viveros de empresas, polígonos industriales, espacios de coworking u otros.
- b) Proyectos indicados a continuación destinados a la lucha contra las desigualdades sociales, el absentismo escolar, para la atención a población dependiente, así como para la mejora de la calidad de vida y el desarrollo endógeno.

Los proyectos deberán perseguir uno o más de los objetivos indicados a continuación y podrán desarrollarse mediante cursos, eventos, jornadas, talleres, foros de debate, estudios, iniciativas de asesoramiento y/o exposiciones a través de medios presenciales o telemáticos:

- Fomentar el asociacionismo cívico, los sistemas de participación ciudadana, la vertebración y el desarrollo social incluyendo la integración de colectivos en riesgo de exclusión, así como el asociacionismo empresarial.
- Mejorar aspectos que afecten al sistema educativo y sanitario: absentismo, bulling, fracaso escolar, enfermedades degenerativas y efectos a familiares, consecuencias de las drogas u otros.
- Promover la accesibilidad universal.
- Reducir el despoblamiento de las zonas rurales.



- Promover la inclusión y la integración social.
- Promover la igualdad de oportunidades abordando uno o más de los siguientes aspectos: empoderamiento de la mujer, conciliación de la vida laboral, familiar y personal, formación para el empleo de las mujeres, fomento de la participación social de las mujeres, visibilización y ampliación del conocimiento de las mujeres, impulso al ocio y tiempo libre con enfoque de género.
- Impulsar la participación de la juventud: relevo generacional, participación activa en los ámbitos sociales y públicos.
- Luchar contra la pobreza.
- Promover la valorización del patrimonio natural y cultural del territorio.
- Promover la valorización de los recursos endógenos del territorio.
- Impulsar la economía circular, los objetivos de desarrollo sostenible, la responsabilidad social y la economía del bien común.
- c) Proyectos destinados a la formación, información y demostración en el sector agrario, alimentario y forestal:
  - c1) Organización y desarrollo de actividades formativas, informativas y de adquisición de capacidades relacionadas con los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario a través de cursos, sesiones de orientación, talleres, jornadas, ferias u otro tipo de eventos.

Las actividades formativas e informativas deberán centrarse en las siguientes temáticas:

- Métodos y/o tecnologías agrarias y forestales más sostenibles: Agricultura y ganadería ecológica –
   Agricultura Biodinámica Gestión forestal sostenible Mitigación del cambio climático: procesos que redunden en una gestión más sostenible del agua, energía, residuos, suelo.
- Igualdad de oportunidades titularidad compartida en explotaciones agrarias.
- Cualificación y capacitación en el desarrollo de la actividad agraria, forestal y agroindustrial: rentabilidad de explotaciones, comercialización, regímenes de calidad entre otros.
- Diversificación de la actividad agraria hacia otros cultivos (considerando el olivar como la actividad agraria principal en el territorio).
- Diversificación de la producción hacia otros productos o servicios.
- Aprovechamiento de los residuos y los subproductos.
- Actividades de dinamización de las cadenas de distribución cortas.
- Desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías: aplicación de herramientas y TIC.
- Calidad y seguridad alimentaria, control de procesos agroindustriales, mejora de la calidad en los procesos de transformación agraria y alimentaria.
- Nutrición y salud.

Cuando las actividades informativas estén vinculadas a la difusión de información sobre productos agrarios o agroalimentarios, las actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.

c2) Organización y desarrollo de actividades de demostración, entendidas éstas como los proyectos u operaciones que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías



o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader, que están vinculados a la actividad agraria, alimentaria o forestal y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares.

Las actividades de demostración deberán centrarse en las siguientes temáticas:

- Experimentación y/o difusión de nuevos procesos, métodos de trabajo y/o tecnologías agrarias o
  forestales: diversificación de cultivos, productos y/o servicios, aprovechamiento de residuos y/o
  subproductos.
- Experimentación y/o difusión de nuevos procesos, métodos de trabajo y/o tecnologías agroindustriales: calidad y seguridad alimentaria, control de procesos agroindustriales, mejora de la calidad en los procesos de transformación agraria y alimentaria, entre otros.
- Cualificación y capacitación en el desarrollo de la actividad agraria, forestal y agroindustrial: rentabilidad de explotaciones, comercialización, regímenes de calidad.
- Experimentación y/difusión en la implantación de sistemas de gestión.
- Desarrollo y/o aplicación de nuevas/innovadoras herramientas tecnológicas.
- d) Proyectos destinados a la formación, información y promoción vinculados con el desarrollo endógeno del medio rural (ámbitos diferentes del sector agrario, alimentario y forestal):

Organización y desarrollo de actividades de formación, sensibilización y/o promoción a través de cursos, talleres, jornadas, y seminarios, así como edición y publicación de material, que versen sobre las siguientes temáticas:

- Conocimiento, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio rural: recursos naturales y culturales del territorio.
- Adopción de comportamientos proambientales tanto en las actividades económicas como entre la población en general, promoviendo la educación y la participación en la conservación de los recursos naturales y en la mejora de la calidad ambiental.
- Materias medioambientales que contribuyan a la mitigación del cambio climático: energía agua suelo – residuos.

#### Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a), no serán elegibles:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- La ejecución de trabajos, proyectos o actuaciones a través de la figura de la encomienda de gestión a entes instrumentales.

## Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras b) y d), no serán elegibles:

- Proyectos cuyas actuaciones supongan la actividad normal de la entidad solicitante y/o que sufraguen gastos de funcionamiento sin aportar un valor añadido a la actividad normal desarrollada por la entidad de que se trate.
- Proyectos relacionados con el sector de la producción, transformación y/o comercialización de produc-



tos agrarios, alimentarios y/o forestales.

• Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

# Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c), no serán elegibles:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.
- Organización, desarrollo y/o participación en actividades de promoción o información vinculadas a marcas o certificaciones de calidad agrarias, forestales y/o agroalimentarias.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

# Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
  - Los proyectos no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan falsear la competencia en el mercado interior, en el sentido previsto en el artículo 107 del Tratado.
  - Las inversiones, herramientas y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionado.
  - Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Los proyectos destinados a dotar de cobertura de banda ancha en algún área de la Zona Rural Leader, podrán ser elegibles únicamente si dicha área está comprendida en las zonas blancas NGA (aquella que no dispone de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación, ni previsiones para su dotación por algún operador, en el plazo de 3 años, en base a planes de inversión creíbles, definidas por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital con los datos más recientes):

https://avancedigital.mineco.gob.es/banda-ancha/zonas-blancas-NGA/Paginas/2020.aspx

Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda, deberá garantizar el uso público y disfrute presentando la entidad promotora junto con la solicitud, un Plan de Gestión que garantice a la ciudadanía la oferta del equipamiento y/o servicio, entre los que se incluirán días y horarios de visita.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras b), c) y d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

• Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:



- Los proyectos subvencionados no podrán estar destinados a fomentar o promover la mejora de la competitividad de una o varias empresas predeterminadas. Así, los beneficios derivados del proyecto deberán ser de utilidad para todas las empresas del sector o ámbito de que se trate según los objetivos perseguidos por el proyecto subvencionado.
- La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando se den, de forma acumulada, los siguientes requisitos:
  - La persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro y la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (las actividades formativas no podrán ir destinadas a trabajadores/as de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan el alumnado de la formación).
  - Las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
  - La participación en la actividad esté abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los/las participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- La organización y desarrollo de actividades informativas, de asesoramiento y de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando se den, de forma acumulada, los siguientes requisitos:
  - La persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro.
  - El desarrollo de la actividad no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los/las participantes en dichas actividades.
  - La participación en la actividad esté abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los/as participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
  - Las campañas de promoción no estén destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, en su caso, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- La realización de estudios o análisis y los beneficios derivados de los resultados de éstos deberán ser de interés para todo el sector o ámbito del desarrollo rural abordado a través del estudio de que se trate. Así, los estudios o análisis no podrán ser de utilidad exclusiva a una o varias empresas predeterminadas debiendo difundirse a través de medios que permitan el acceso gratuito de todas las posibles personas o entidades interesadas.
- Los proyectos de demostración y sus resultados deberán estar disponibles y difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de las



posibles empresas participantes.

- Cuando el proyecto subvencionado o alguna de las actividades integradas en el mismo, implique una participación cerrada de personas físicas, deberá reservarse un cupo de, como mínimo, un 40% de plazas para mujeres.
- Cuando el proyecto subvencionado o alguna de las actividades integradas en el mismo, implique una
  participación cerrada de personas físicas, deberá reservarse un cupo de, como mínimo, un 10% de
  plazas para personas jóvenes en el caso de los proyectos contemplados en las letras c) del campo de
  "Proyectos elegibles" de la presente línea de ayudas y de un 60% en el caso de los proyectos
  contemplados en la letra d) del mismo campo. A estos efectos, se entenderá que son personas jóvenes
  los menores de 35 años.

#### Personas beneficiarias elegibles.

## Las personas beneficiarias podrán ser:

 Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a realizar las intervenciones objeto de esta línea de ayudas.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora beneficiaria de la subvención.

# Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté destinado a desarrollar actividades formativas o informativas para la capacitación, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten la formación o información para la capacitación deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada. A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito cuando cuenten con experiencia demostrable anterior en la materia de, como mínimo, un año o cuando cuenten con titulación universitaria media o superior sobre la materia a impartir.

#### Gastos elegibles.

# Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a. La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b. La compra o arrendamiento con opción de compra de bienes de equipo, instalaciones técnicas y/o maquinaria.
- c. Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- d. Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- e. Asistencias técnicas relacionadas con el proyecto.

# Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b), c) y d) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

• Cuando la ayuda esté destinada a la organización de una actividad serán elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, participación, el asesoramiento, la



coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades, el transporte, los seguros y asistencia médica necesarias, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

- Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad serán elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.
- Gastos de estudios, incluidos los de viabilidad y/o estudios de mercado, así como gastos requeridos para el diseño y difusión de planes y programas de trabajo.

La adquisición de activos duraderos únicamente podrá ser elegible cuando dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

# Gastos no elegibles.

# No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos e inversiones pagados al contado.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Orden citada y puntos siguientes:
  - Proyectos contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles:
    - Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
    - Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.
  - Proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles:
    - Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
    - Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.
  - Proyectos contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles.
    - Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
  - Proyectos contemplados en la letra d) del campo de proyectos elegibles:
    - Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

• La compra de cualquier tipo de inmueble y/o de terrenos.



• Inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.

### Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje máximo de ayuda podrá ser de hasta el 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas, que podrá alcanzar el 100%.

El porcentaje final de ayuda al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.